

a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concerto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa en la finca «Llanos de Manejeque», equivalente a treinta cabezas de ganado, en la forma prevista en la Orden de 20 de octubre de 1966. Finca sita en la provincia de Córdoba.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concerto dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Lo que digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 28 de diciembre de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Banco Occidental, S. A., con domicilio en Madrid—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los siguientes títulos:

500.000 bonos de caja, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizables en los años sexto al décimo, contados desde la emisión, autorizada para el 10 de enero de 1967.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1961, en el artículo 11 del Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos Industriales y de Negocios, y en el apartado a) del número 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados, del Banco Occidental, S. A., sean incluidos en

la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de diciembre de 1966.—P D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 1966 sobre inclusión de los certificados de participación en el Fondo de Inversión Mobiliaria Inespa en la Lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros.

Advertido error en el encabezamiento del texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 15 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 15749, quinta línea del encabezamiento de la Orden, dice: «...de Inversión Mobiliaria Crecinco»; debe decir: «...de Inversión Mobiliaria Inespa».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace pública la autorización concedida al reverendo Padre Cura Párroco de San Carlos Borromeo, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 17 de diciembre de 1966.

Peticionario: Reverendo Padre Cura Párroco de San Carlos Borromeo, de Barcelona, con domicilio en San Luis, 89 y 93.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1967.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 35 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único. Un automóvil marca «Crysler», matrícula M-550.622; número de motor, B-40-LC-13, y de bastidor, CH42y63228588; valorado en 750.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 31 de octubre de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre León y Ardón (expediente 7.213), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre León y Ardón, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Vega de Infanzones, Grulleros, Torneros de Bernesga, Vilecha y Trobajo del Cerecedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre León y Trobajo del Cerecedo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta, excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre.

Los horarios se determinarán por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos vehículos con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), debiendo abonar el canon que corresponda.—7.554-A.

Servicio entre Las Pilas y empalme de la carretera de Vallfogona a Santa Coloma (expediente 2.287), a «La Hispano Igualadina, S. A.», como hijuela del servicio que es concesionaria entre Tarragona y Valls, con hijuelas (V-2.219:U-28), provincia de Tarragona, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Pilas y el empalme de la carretera de Vallfogona a Santa Coloma de 11,7 kilómetros de longitud, pasará por Conesa y Savallá del Condado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes y miércoles de cada semana una de Santa Coloma de Queralt a Santa Coloma de Queralt por Raurich Savallá del Condado, Conesa y Las Pilas, y regreso a la inversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base: (V-2.219:U-28)

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-2.219:U-28).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar el canon de coincidencia que corresponda.—7.555-A.

Servicio entre Mos-Puxeirós y San Esteban de Negros (expediente 8.471), a «Empresa Martínez Hermanos S. R. C.», como hijuela del que es concesionario entre Vigo y aeropuerto de Peinador (V-2.115), provincia de Pontevedra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mos-Puxeirós y San Esteban de Negros, de seis kilómetros de longitud, pasará por aeropuerto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Mos-Puxeirós y San Esteban de Negros, tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-2.115).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—7.556-A.

Servicio entre Almodóvar del Campo y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente 8.561), a don Alfonso Manzanares Martín, como hijuela-prolongación del servicio Almadén y Almodóvar del Campo (V-2.469), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almodóvar del Campo y Puertollano, de 7,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Almodóvar del Campo y Puertollano y viceversa y de y entre empalme de Veredas-Brazatoras para Puertollano y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Almodóvar del Campo y Puertollano una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes, como prolongación del servicio-base: (V-2.469).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base: (V-2.469).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-2.469).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon que corresponda.—7.557-A.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Albocácer y Benicarló, con prolongación a Cullá.

«La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albocácer y Benicarló, con prolongación a Cullá (V-82), en favor de «Autos Mediterráneo, S. A.», y esta Dirección General en fecha 13 de octubre de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Autos Mediterráneo, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.561-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cúllar-Baza y Vélez-Rubio.

Doña Francisca Jordán Ginel solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cúllar-Baza y Vélez-Rubio (V-766) en favor de don Salvador Tudela Pérez, y esta Dirección General en fecha 14 de enero de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Salvador Tudela Pérez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.560-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Simancas y Valladolid.

Don Tomás Sanz Villa solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Simancas y Valladolid (V-1.418) en favor de «La Regional Vallisoletana, S. A.», y esta Dirección General en fecha 28 de enero de 1964 accedió a lo solicitado, quedando subrogada «La Regional Vallisoletana, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.562-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia relativa al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601, de Madrid a León por Segovia, y C. N. 110, de Soria a Plasencia (plaza oriental del Acueducto)», expediente número 3, término municipal de Segovia.

Consideradas de urgencia las obras arriba referenciadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ya que se encuentran incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan Económico-